



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2017/00004775A
Procedimiento:	Subvenciones recibidas de promoción económica
Persona interesada:	
Representante:	
Equip de govern_ (FXOCHAND)	

Habida cuenta la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el *Programa Operativo de Empleo Juvenil*, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

Siendo que por Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, aprueba la convocatoria 2017.

Siendo que por Resolución de Alcaldía nº 1897 de fecha 29 de mayo de 2017 que aprueba la memoria-proyecto *Itinerarios cooperativos y colaborativos para la mejora personal y profesional* a los efectos de solicitud de la subvención prevista en la Orden HAP/1337/2016

Siendo que por Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOE nº 172 de fecha 20/7/2017), y se concede al Ayuntamiento de Vila-real la subvención solicitada.

Visto el informe jurídico del 16 de abril de 2018, por el que se declara favorablemente la adecuación de las bases reguladoras para la concesión de las becas para el alumnado que participará en los distintos itinerarios-acciones formativas del proyecto POEJ.

Visto el informe de consignación presupuestaria del 25 abril de 2018, emitido por el departamento de Intervención, y en el que se declara favorablemente la existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto que comporta la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección de los beneficiarios del proyecto itinerarios cooperativos y colaborativos para la mejora profesional y personal-itinerario 3.



Ajuntament de Vila-real

Al objeto de establecer la regulación para la selección del alumnado y la concesión de un máximo de 10 becas para dicho alumnado, que ha de participar en el itinerario 3-prácticas formativas dentro del proyecto POEJ- *Itinerarios cooperativos y colaborativos para la mejora profesional y personal*.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Avocar para sí el conocimiento del presente asunto cuya resolución corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local, según resolución de esta Alcaldía núm. 2884 de 19 de junio de 2015, por razones de urgencia, en virtud de lo que dispone el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir para la selección del alumnado y la concesión de un máximo de 10 becas para dicho alumnado, que participará en el Itinerario 3 - prácticas profesionales del proyecto *POEJ-Itinerarios cooperativos y colaborativos para la mejora profesional y personal*, y que son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN EL PROGRAMA "ITINERARIOS COOPERATIVOS Y COLABORATIVOS PARA LA MEJORA PROFESIONAL Y PERSONAL- ITINERARIO 3"

1- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de hasta un máximo de diez becas de formación de acuerdo con las características que se señalan en la base cuarta de la presente convocatoria.

2- RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes bases se regirán, además de lo dispuesto en la convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS



Ajuntament de Vila-real

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener entre 16 y 29 años (ambos incluidos). Este requisito deberá mantenerse en la fecha del inicio del itinerario correspondiente.
2. Encontrarse en situación de desempleo. Este requisito deberá mantenerse en la fecha de inicio del itinerario correspondiente
3. Estar inscrito y activo en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este requisito deberá mantenerse en la fecha de inicio del itinerario correspondiente
5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
6. Poder acreditar la titulación correspondiente de acuerdo con la que se establecen en la Base cuarta.
7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Vila-real.
8. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Vila-real.
9. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las circunstancias recogidas en los puntos 3, 5, 7, 8 y 9 se acreditarán mediante declaración responsable.

4- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

El objeto de este itinerario es la concesión de diez becas a jóvenes titulados para la realización de prácticas formativas en los distintos departamentos municipales de acuerdo con la titulación académica que a continuación se señala.

Titulaciones solicitadas
Licenciatura en Derecho
Licenciatura en ADEM, o Diplomatura en Empresariales o Licenciatura en Económicas
Licenciado en Diseño / Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria / Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico en Gráfica Publicitaria / Ciclos formativos de grado superior en diseño, en general.



Licenciatura en Publicidad / Grado en publicidad y relaciones públicas / Grado en marketing / Técnico superior en marketing y publicidad.
Arquitectura
Licenciatura en Psicología / Educación social / pedagogía / Maestro de educación primaria
Licenciatura en humanidades

Además de la práctica diaria en los distintos departamentos, este itinerario contempla horas de formación complementaria que tiene como objeto la formación de los beneficiarios en temas tales como Creatividad, motivación, habilidades personales y emprendimiento.

Para ello se llevaran a cabo sesiones formativas conjuntas en las que el becario deberá tener una participación activa. Participar en dicho Plan formativo supone:

- a) Participación en las sesiones colectivas sobre creatividad y emprendimiento y otros temas relacionados con el desarrollo personal.
- b) Participación activa, por parte de todos los becarios, en el análisis y estudio de las diferentes áreas que se vayan presentando a lo largo de todo el programa.
- c) Colaboración en el diseño de proyectos de mejora, tanto de carácter municipal, como posibles proyectos profesionales de carácter personal
- d) Seguimiento de las distintas sesiones formativas, tales como, sesiones sobre motivación personal, sesiones sobre emprendimiento, autoempleo, desarrollo de proyectos profesionales, talleres para la búsqueda de empleo o de desarrollo personal

5- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN

Se contempla una duración de las becas de 5 meses, a finalizar como máximo el 30 de noviembre de 2018.

La dedicación de los becarios será, de VEINTE (20) HORAS semanales, incluidas, en su caso, las sesiones de formación y que deberán ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor.

Cada una de las becas estará dotada con un importe de 300 € mensuales, abonándose el importe correspondiente (o su parte proporcional de los días efectivamente asistidos, en el caso de renuncias, ausencias justificadas y/o incorporaciones posteriores) mensualmente, una vez se haya acreditado el cumplimiento por parte del alumnos de las obligaciones indicadas en el apartado 9 de esta Convocatoria.



Ajuntament de Vila-real

El importe de las becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ), a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y por el Ayuntamiento de Vila-real.

La concesión de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión, en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vila-real, por lo que la cuantía total máxima de las becas y su cuantía mensual que figura en el párrafo anterior, tiene carácter estimado.

6- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las personas interesadas en participar en este proceso de selección deberán presentar la documentación descrita en este apartado ante el Registro General del Ajuntament de Vila-real en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la aprobación definitiva de las bases, o a través de cualquier medio previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se eligiese la presentación por un medio distinto a la del Registro General del Ayuntamiento, la persona interesada deberá comunicarlo a la Comisión de Baremación, adjuntando copia de toda la documentación presentada al e-mail: fomenteconomic@vila-real.es. Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de documentación no podrá ser admitido en el proceso selectivo.

La documentación a aportar será la siguiente:

- 1- Instancia de participación que será específica para este ITIENERARIO 3. Las instancias se podrán descargar en <http://portalreball.vila-real.es> y también estarán disponible en la Oficina de Atención y Trámites del Ayuntamiento.
- 2- DNI o documentación administrativa equivalente.
- 3- Acreditación de la situación de desempleo, mediante CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL ACTUALIZADO expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente (no se admitirá el DARDE por no contener información sobre situación de desempleo)
- 4- En su caso, documento oficial que acredite la discapacidad, que en todo caso, deberá ser mayor de 33%
- 5- Documento que acredite la titulación exigida de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro de esta convocatoria y el certificado de notas para la valoración del merito 2 de la apartado siete de estas bases.
- 6- Documento actualizado que acredite que se encuentra inscrito y activo en el Sistema de Garantía Juvenil.



7- MÉRITOS

Para los aspirantes que opten en este Itinerario, los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Poseer la vecindad administrativa del Municipio de Vila-real, condición que se deberá acreditar con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases: **2 puntos**

2.- Nota media del expediente académico aportado: **hasta 10 puntos**.

NOTA MEDIA	PUNTOS
De 5 a 6,9 puntos o de 1 a 1,9 (según certificado)	2,5
De 7 a 8,9 puntos o de 2 a 2,9(según certificado)	5
De 9 a 10 puntos o de 3 a 4 (según certificado)	10

3.- Desempleo de larga duración: se considera desempleado de larga duración a los interesados en situación de desempleo, inscritos en el Servicio Público de Empleo, con una antigüedad superior a 6 meses en el caso de ser menor de 25 años y 12 meses para los participantes con edad igual o superior a 25 años – **10 puntos**

4.- Discapacidad reconocida superior al 33%- **5 puntos**

5- No perceptor de prestación por desempleo: **3 puntos**

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Primero, la nota media del expediente académico
- Segundo, la antigüedad en la situación de desempleo del candidato. Según la fecha de inscripción en el Servicio Público de empleo

Si aun así persistiera el empate, este se decidirá por la mayor edad del candidato.

8- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vila-real.



Ajuntament de Vila-real

Para el examen de las solicitudes de las becas y valoración de los méritos se constituirá una comisión de baremación integrada por dos técnicos municipales del área de Economía y del departamento de Tradiciones, que actuarán como presidente y secretario de la comisión respectivamente, un funcionario del departamento de Servicios sociales, un funcionario de Régimen interior, un funcionario del departamento de Recursos Humanos y un funcionario del Departamento de Nuevas Tecnologías.

En aplicación de lo que establece el art.13.3 del R.D 364/1995, la comisión mixta podrá disponer de asesores especialistas para la fase de valoración de méritos y selección de candidatos.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la comisión de baremación, podrá sustituirse por un suplente que reúna los requisitos del miembro efectivo que sustituye. La comisión de baremación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto. Así mismo, corresponderá al Secretario extender acta de cada sesión, donde se harán constar las calificaciones, incidencias y valoraciones que se produzcan.

Esta comisión está facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no provisto en las bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados, se formulará lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real (www.vila-real.es). Las personas aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará lista definitiva de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real (www.vila-real.es).

Al finalizar la fase de baremación de las solicitudes, la Comisión de baremación redactará acta provisional de selección, con el nombre, apellidos de las personas admitidas y puntuación correspondiente. Un anuncio de dicha acta provisional se publicará respetando la normativa en materia de Protección de Datos de carácter Personal, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real (www.vila-real.es), abriéndose un plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para posibles reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la comisión de baremación redactará acta definitiva de selección, resolviendo las reclamaciones que hayan podido formularse y se propondrá la concesión de



las becas a favor de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación, la denegación de las restantes y la relación de los aspirantes que queden en lista de reserva. En caso de no existir ninguna alegación el acta provisional adquirirá el carácter de definitivo.

La propuesta de concesión de becas se formulará por la comisión de baremación al órgano concedente, a través del órgano instructor. De acuerdo con el art.112 de la Ley 39/15, la citada propuesta podrá ser recurrida en alzada dentro del plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, el Alcalde, y contra su resolución no cabra ningún recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos establecidos en el art. 125.1 de la mencionada Ley.

La resolución de concesión podrá declarar desierta la cobertura de las plazas correspondientes, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

9- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.

1. La participación de los becarios en este programa de becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

2. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- Comunicar a la administración cualquier cambio relacionado con la beca, que se produzca durante el periodo de disfrute de la beca
- La asistencia a las sesiones de formación conjunta.

4. Los tutores o tutoras organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

7. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

8. Ante las renunciaciones o bajas, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.



10- PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ajuntament de Vila-real (<http://seuelectronica.vila-real.es>), durante el plazo de 10 días hábiles (tramitación de urgencia), durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. En caso de que, transcurrido el plazo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán las presentes bases por definitivamente aprobadas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Tercero.- Constituir la Comisión de baremación prevista en las Bases, con la siguiente composición:

- Lluís Juan Nebot, técnico de la Agencia de Desarrollo Local, que actuará como presidente. Se designa a Carme Martí Herrera, funcionaria de Normalització Lingüística, que actuará como suplente.
- Manuel Bou Forcada, funcionario del departamento de Servicios Sociales municipales. Se designa a Eva Reverter, que actuará como suplente.
- Carlos Fernández, funcionario de Régimen Interior. Se designa Carmen Roglà que actuará como suplente.
- Pilar Monfort, funcionaria del Departamento de Nuevas Tecnologías, y actuará como suplente Teresa Traver, Funcionaria de Urbanismo.
- Maria Teresa Roig, funcionaria del departamento de Recursos Humanos, actuará como suplente, Beatriz Sanchez Martinez.
- Sonia Rubert Planes, funcionaria del departamento de tradiciones, que actuará como secretaria. Ana Arnau, que actuará como suplente

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento la presente resolución de aprobación de las bases de participación en los procesos selectivos, en los términos de la Base décima. Los resultados de dichos procesos se publicaran en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, sirviendo este medio como notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Quinto.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia salvo para la presentación de solicitudes y recursos, de acuerdo con el art. 33 de la ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, siendo necesaria la utilización de dicho procedimiento al efecto de obtener una mayor celeridad y poder dar cumplimiento al objeto de este programa.

Sexto.-, Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición, regulado en los art. 123 y124 de la ley 39/2015, ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la



Ajuntament de Vila-real

recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, el cual se encuentra regulado en el art. 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Vila-real, 4 de Mayo de 2018
El alcalde

Vila-real, 4 de Mayo de 2018
El Secretario

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

MARTIN ORIHUEL DE LA MATA